

**IEE/JE-069/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASCRIPCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESEMPEÑO DE UN PUESTO DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

**ANTECEDENTES**

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.



IEE/JE-069/2023

- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III. Mediante memorándum IEE/SE-2443/2023 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo informó y solicitó a la Unidad de Formación, lo que se señala a continuación:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XXIV, XL y XLVI y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 132, 133, 134, 135, 136 y 150 fracciones I y IV del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en virtud de que la C. Emily Castellanos González, ha sido propuesta por el suscrito para ocupar el puesto de Subdirectora, solicito su valioso apoyo para que se realicen los trámites necesarios, a fin de readscribir sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al C. Aldo Enrique Velázquez Vega, para que ocupe el puesto de Coordinador de Área de esta Secretaría Ejecutiva.*

*No omito mencionar que, se propone que el carácter de la readscripción sea definitivo y surta sus efectos a partir del día 17 de noviembre del presente año, en términos del artículo 57 fracción II de la “NORMATIVIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES E INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”.*

...”

- IV. En atención a la solicitud realizada en el antecedente III, la Unidad de Formación, a través del memorándum IEE/UFD-1060/2023 de fecha veintisiete de noviembre de la presente anualidad, remitió al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracciones III y VIII, 107, fracciones II, IV y VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 132, 133, 134, 135, 136 y 150, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en atención a su similar IEE/SE-2443/2023, y previa verificación con la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, en cuanto a la disponibilidad presupuestal; por este conducto, respetuosamente, remito a Usted el proyecto de dictamen correspondiente a la readscripción de personal de la rama administrativa de este Instituto, en términos de la propuesta remitida a esta Unidad, por conducto de la memoranda referida, con efectos a partir del 17 de noviembre de 2023, mismo que se describe a continuación:*

- **DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE READSCRIPCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

*Lo anterior, con el fin de que, por su amable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, el documento en mención, para su análisis y en su caso aprobación.*

...”





**IEE/JE-069/2023**

- V. En seguimiento a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-2501/2023, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de noviembre del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- VII. En mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de noviembre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.
- VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta de noviembre de la presente anualidad, se aprobó el ascenso de personal de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-068/2023.

### **CONSIDERANDO**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. De acuerdo con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
4. El artículo 132 del Reglamento Interior, define a la readscripción como el acto mediante el cual, el Personal de la rama administrativa del Instituto es adscrito a un puesto vacante distinto al que ocupa y de la misma jerarquía.

**IEE/JE-069/2023**

Además, el numeral 133 del Reglamento Interior, dispone que la Junta podrá readscribir al Personal de la rama administrativa del Instituto por necesidades del mismo, a petición de las y los Titulares de las Direcciones y las Unidades Administrativas y/o Técnicas o por solicitud del Personal, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Unidad de Formación respecto a la procedencia de las solicitudes de acuerdo al análisis de competencias, informando de los resultados del Dictamen a la Junta y a las y los Titulares de las Direcciones y las Unidades Administrativas y/o Técnicas correspondientes, quienes tendrán dos días hábiles para emitir, en su caso, sus observaciones.

De acuerdo con el artículo 134 del Reglamento Interior, la Junta Ejecutiva deberá establecer el carácter de la readscripción, pudiendo ser de naturaleza temporal o definitiva. Asimismo, deberá considerarse la disponibilidad presupuestal para la ocupación del puesto.

Que, el artículo 135 del Reglamento Interior, señala que, la readscripción se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que correspondan.

De conformidad con el artículo 136 del Reglamento Interior, las y los Titulares de las Direcciones y las Unidades Administrativas y/o Técnicas podrán solicitar a la Junta Ejecutiva, por razones de operación, la readscripción del personal de la rama administrativa del Instituto adscrito a su área.

El artículo 150, fracción IV, del Reglamento Interior, señala que, una vacante es la plaza del personal de la rama administrativa, cuando se haya desocupado a causa del cambio de adscripción o ascenso del personal de la rama administrativa del Instituto.

El artículo 57, fracción II, de la Normatividad, establece que, las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación las solicitudes de movimiento de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección Administrativa para la autorización presupuestal; es de señalar que solo se cubrirá pagos por movimientos de personal con efectos retroactivos hasta de treinta días naturales.

En ese orden de ideas, y tal como ha quedado señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, el Secretario Ejecutivo solicitó la readscripción de personal administrativo para el desempeño de un puesto de la estructura ocupacional de este Organismo Electoral, de acuerdo a lo siguiente:





IEE/JE-069/2023

Nombre del personal	Puesto desempeñado dentro de la estructura ocupacional del Organismo	Readscripción	Inicio de la readscripción
Aldo Enrique Velázquez Vega	Coordinador de Resolución y Normatividad, adscrito a la Unidad Técnica	Coordinador de Área de la Secretaría Ejecutiva	A partir del 17 de noviembre de 2023.

En tal virtud, la Unidad de Formación se avocó a la elaboración del Dictamen que se agrega como **Anexo único** al presente Acuerdo, el cual, contiene de manera puntual, la información del ciudadano que se propone readscribir, siendo la siguiente:

- Nombre del trabajador;
- Puesto;
- Adscripción de origen;
- Antecedentes;
- Trayectoria laboral del trabajador en el Instituto;
- Propuesta de readscripción;
- Inicio de la readscripción;
- Funciones propuestas; y
- Viabilidad normativa.

Es importante señalar que, el Dictamen se encuentra ajustado a la normatividad vigente y aplicable de este Instituto.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva al revisar la propuesta de readscripción materia del presente Acuerdo, considera que la misma, se encuentra apegada al marco legal aplicable y permitirá eficientar la operatividad administrativa del Instituto, iniciando la readscripción en cita, el **17 de noviembre de 2023**; por lo que, determina aprobar la propuesta en los términos presentados.

No se omite señalar que, el movimiento materia del presente Acuerdo, se origina sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que por ley le correspondan al ciudadano Aldo Velázquez Vega, con la finalidad de no afectar los derechos laborales adquiridos, siendo que los mismos quedan a salvo, manteniendo, por ende, la antigüedad laboral acumulada en este Instituto.

Asimismo, la Junta Ejecutiva en atención al artículo 129 del Reglamento Interior, faculta al Secretario Ejecutivo, para emitir el nombramiento y el oficio de adscripción correspondiente.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**IEE/JE-069/2023**

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la readscripción de personal administrativo para el desempeño de un puesto de la estructura ocupacional de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo para emitir el nombramiento y oficio de adscripción correspondientes, en atención al punto considerativo 4 de este documento.

**TERCERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos del punto considerativo 4 de este instrumento.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**



## DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE READSCRIPCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

### Antecedentes

A través del memorándum no. **IEE/SE-2443/2022**, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Lic. Jorge Ortega Pineda Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicitó a esta Unidad lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XXIV, XL y XLVI y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 132, 133, 134, 135, 136 y 150 fracciones I y IV del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en virtud de que la C. Emily Castellanos González, ha sido propuesta por el suscrito para ocupar el puesto de Subdirectora, solicito su valioso apoyo para que se realicen los trámites necesarios, a fin de readscribir sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al C. Aldo Enrique Velázquez Vega, para que ocupe el puesto de Coordinador de Área de esta Secretaría Ejecutiva”.

Además de ello, conforme al articulado en cita, así como en términos de lo estipulado en el artículo 57, fracción II, de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e informáticos del Instituto Electoral del Estado, el Secretario Ejecutivo, propone que, **el carácter de la readscripción sea definitivo y surta efectos a partir del 17 de noviembre de 2023.**

En seguimiento a lo anterior, y observando lo dispuesto en los artículos 132 al 136 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, a continuación, se presenta el análisis de viabilidad de la solicitud de mérito.

### Experiencia laboral del C. Aldo Enrique Velázquez Vega

Con la finalidad de constatar la viabilidad de que el trabajador en cita, tenga la posibilidad de ser readscrito a la Coordinación de Área, nivel 1, de la Secretaría Ejecutiva se tiene que, de la revisión efectuada a su expediente personal, acredita ser **Licenciado en Derecho**, lo cual se confirma con las copias del Título expedido por la Universidad Iberoamericana Puebla y de la cédula profesional pertinente; cubre la edad mínima requerida (se verifica con el acta de nacimiento); cuenta con la experiencia laboral mínima de 3 años para ocupar dicho puesto, atendiendo a la propia trayectoria laboral dentro del Instituto Electoral del Estado, al haberse desempeñado en distintos puestos de carácter temporal y permanente, tal como se sintetiza a continuación:



No.	Puesto	Adscripción	Periodo	Tipo de Contratación
1	Analista único	Dirección Técnica del Secretariado	06 de diciembre de 2012 al 31 de julio de 2013	Eventual
2	Analista único	Dirección Técnica del Secretariado	15 de febrero de 2014 al 15 de abril de 2014	Eventual
3	Analista I-1A	Subdirección de Planeación y Evaluación	01 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015	Permanente
4	Jefe de Oficina del Área de Proyectos 1-A	Dirección Técnica del Secretariado	01 de enero de 2016 al 03 de septiembre de 2018	Permanente
5	Encargado de Despacho de la Jefatura de departamento de la Oficialía Electoral 1	Dirección Técnica del Secretariado	04 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020	Permanente
6	Coordinador de Resolución y Normatividad	Unidad Técnica de Fiscalización	01 de diciembre de 2020 a la actualidad	Permanente

### Propuesta de readscripción

En observancia a los artículos 132 al 136 y 150, fracción IV del Reglamento Interior de Trabajo de este Instituto; y, tal como se ha indicado en el apartado de "antecedentes" de este documento, con motivo de que la trabajadora que ostentaba el puesto de Coordinadora de Área de la Secretaría Ejecutiva, fue propuesta para un ascenso, la primer plaza en mención queda vacante, por lo que el movimiento de readscripción al que alude el presente dictamen, es factible de realizarse; en tal tenor, se puntualiza que, el C. Aldo Enrique Velázquez Vega, desde el primero de diciembre de 2020 a la actualidad, se ha desempeñado en el Instituto como Coordinador de Resolución y Normatividad, adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que de aprobarse por la Junta Ejecutiva, la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo, se estaría desempeñando en un cargo del mismo nivel jerárquico.

Ahora bien, en cuanto a las competencias, los conocimientos técnicos y conocimientos en materia electoral requeridos, establecidos en el Catálogo de Cargos y puestos vigente, para ocupar el cargo de Coordinador (a) de Área con adscripción a la Secretaría Ejecutiva, tal como ha quedado descrito, atendiendo al soporte documental que obra en el expediente laboral del trabajador, al haberse desempeñado en distintos puestos y áreas dentro del propio Instituto Electoral del Estado, se acredita que, cubre el perfil del puesto en cita.





### Viabilidad normativa

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se corrobora que, se configura la hipótesis normativa prevista en el artículo 132 del Reglamento Interior de Trabajo del IEE, el cual a la letra señala: “La readscripción es el acto mediante el cual el Personal de la rama administrativa del Instituto es adscrito a un puesto vacante al que ocupa y de la misma jerarquía”.

Aunado a ello, se precisa que, **este movimiento se origina sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que por ley le correspondan al multicitado trabajador, con la finalidad de no afectar los derechos laborales adquiridos, siendo que los mismos quedan a salvo, manteniendo, por ende, la antigüedad laboral acumulada en este Instituto.**

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los diversos 132 al 136 del Reglamento Interior de Trabajo de este Instituto, para que proceda la readscripción, la Junta Ejecutiva deberá aprobar lo conducente, determinando la naturaleza de dicho movimiento; destacando al respecto que, a propuesta del Secretario Ejecutivo, se someterá a consideración de dicho órgano central que **la readscripción se realice con carácter definitivo, surtiendo efectos a partir del 17 de noviembre de 2023.**

Por último, en ejercicio de las atribuciones legales que el artículo 107, fracciones III, IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales confiere a la Unidad de Formación y Desarrollo, así como en observancia a las disposiciones aplicables del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, **se dictamina que la presente propuesta de readscripción es viable.**

Lo anterior, para los trámites administrativos y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE,  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023  
TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**



**LCDA. ALIBETH MOLINA GONZÁLEZ**